OTROSI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1820 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO GRAMA NEIVA

CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAMA NEIVA
NIT.	NIT 901.998.389-0
REPRESENTANTE LEGAL C.C. No.	ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES C.C. 1.075.248.965 de NEIVA
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACION y RESTAURACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA"
VALOR:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 166.666.666,24) MCTE.
PLAZO:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.
PLAZO ADICIONAL:	DOS (02) MESES
ACTA DE INICIO:	22 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber de una parte **JUAN CAMILO MUNOZ LOSADA,** mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía numero 1.075.229.796 expedida en Neiva, obrando en nombre y en representaci6n del Municipio de Neiva, en su condición de Secretario de Deporte y Recreación, nombrado mediante Decreto No. 0028 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 0016 del 01 de Enero de 2024, debidamente delegado para contratar conforme a las previsiones del Decreto 0682 de 2014, modificado por el Decreto 0134 de 2016, y este a su vez modificado por el Decreto 0085 de 2024, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO DE NEIVA, y por la otra parte **ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.248.965 de NEIVA-HUILA, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO GRAMA NEIVA**, con NIT 901.998.389-0, y quien, para efectos del presente Contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente Otrosí modificatorio No. 001, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan previa las siguientes Consideraciones: **1.** Que mediante contrato de interventoría No. 1820 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Neiva. y CONSORCIO GRAMA NEIVA, se contrató INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACION y RESTAURACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA", con un plazo de CUATRO (04) MESES de ejecución y un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 166.666.666,24) MCTE. **2.** El acta de inicio del presente contrato fue suscrita a los 22 días de mes de octubre de 2025. **3.** Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió suspensión No. 1 del contrato del contrato de Interventoría 1820 de 2025. **4.** Que el 13 de febrero de

2026, se da Reinicio No. 1 al contrato de interventoría 1820 de 2025, teniendo en cuenta la superación de las causales de suspensión. **5.** Que el día 30 de marzo de 2026, se suscribió el acta de suspensión No. 2 del contrato del contrato de interventoría 1820 de 2025. **6.** Que el 02 de julio de 2026 se da Reinicio No. 2 al contrato de interventoría 1820 de 2025, teniendo en cuenta la superación de las causales de suspensión. **7.** Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **8.** Que, mediante Acta de Justificación suscrita entre las partes, se estimó necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por DOS (02) meses más. **9.** Que se hace necesario modificar la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría N° 1820 de 2025. **10.** Que la modificación tiene sustento legal en los Artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1.993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros. **11.** Que el MUNICIPIO DE NEIVA, autoriza la celebración de la presente Modificación No. 001, teniendo en cuenta los considerandos expuestos. **12.** Que la presente modificación no implica cambios en el valor del contrato. Por consiguiente, la modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula 4 del Contrato de Interventoría N° 1820 de 2025, la cual quedará así: *"**CLÁUSULA 4. – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones".*

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente modificación queda perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA: El contratista se compromete a ampliar las garantías exigidas en el contrato principal en los términos de la adición realizada.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato deben seguir vigentes y no sufren modificación alguna, por lo tanto, debe dársele estricto cumplimiento.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes hoy 03 de julio de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIO DE DESPORTE Y RECREACION
Supervisor

POR EL CONTRATISTA:

ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES
RL CONSORCIO GRAMA NEIVA
NIT 901.998.389-0
Contratista

Proyectó: JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ
Asesor Jurídico SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1820 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO GRAMA NEIVA

OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACION y RESTAURACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO GRAMA NEIVA NIT 901.998.389-0 RL ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES C.C. 1.075.248.965 de NEIVA
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 166.666.666,24) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
FECHA ACTA DE INICIO:	VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 1:	29 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE REINICIO 1:	13 FEBRERO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN 2:	30 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN:	11 DE JUNIO DE 2026

En Neiva, a los 11 días del mes de junio de 2026, se reunieron JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA, Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1820 de 2025 y ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES identificado con cedula de ciudadanía 1.075.248.965 de Neiva, en calidad de

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

contratista, representante legal del CONSORCIO GRAMA NEIVA Nit 901.998.389 con la finalidad de firmar la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN**, teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica:

1. Que mediante contrato de interventoría No. 1820 de 2025, suscrito entre la Alcaldía de Neiva. y CONSORCIO GRAMA NEIVA, se contrató INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO, OPTIMIZACION y RESTAURACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS CON CANCHA EN GRAMA SINTETICA EN LA CIUDAD DE NEIVA HUILA".

2. Que, en el Contrato, se fijó plazo de ejecución de 4 meses calendario, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Que el día 22 de octubre de 2025, se suscribió Acta de Inicio del Contrato de la referencia.

4. Que el día 29 de diciembre de 2025, se suscribió suspensión No. 1 del contrato del contrato de Interventoría 1820 de 2025.

5. Que el 13 de febrero de 2026, se da Reinicio No. 1 al contrato de interventoría 1820 de 2025, teniendo en cuenta la superación de las causales de suspensión.

6. Que el día 30 de marzo de 2026, se suscribió el acta de suspensión No. 2 del contrato del contrato de interventoría 1820 de 2025.

8. Teniendo en cuenta la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1746 de 2025, se hace necesario adicionar en tiempo el Contrato de Interventoría No. 1820 de 2025, por un término de dos (2) meses, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social durante la ejecución de las obras pendientes. Lo anterior permitirá asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, la correcta supervisión de las mayores cantidades

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de obra y los ítems no previstos aprobados, así como el acompañamiento integral requerido hasta la culminación de las actividades objeto del contrato de obra, sin que dicha ampliación genere adición de recursos al contrato de interventoría.

Justificación Jurídica:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y con el propósito de cumplir los contenidos de la contratación pública señalados en artículo 2 de la constitución política de Colombia, el artículo 3, 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y las correspondientes a la normatividad legal vigente, el Municipio y el contratista consideran viable y necesario la suscripción del documento modificatorio No. 001 al Contrato de interventoría No. 1820 de 2025.

Por lo anterior se realizan las siguientes modificaciones al contrato inicial:

1. Modificar la Cláusula 4. PLAZO DEL CONTRATO, de tal modo que se amplía el plazo contractual en dos (02) meses, para un total de seis (06) meses.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes a los 11 días del mes de junio de 2026.

CONSORCIO GRAMA NEIVA
ANDRES FELIPE VARGAS CIFUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

JUAN CAMILO MUÑOZ LOSADA
SECRETARIA DE DEPORTES Y RECREACIÓN
SUPERVISOR

Revisó: JAVIER MAURICIO POSADA DÍAZ
Asesor Jurídico SDR